

Referencia:	2022/00005785E
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 17/06/2022
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA EMPRESA SUN DREAMS GLOBAL, S.L., PARA LA ACOGIDA DE ESTUDIANTES EUROPEOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN PRÁCTICAS NO LABORABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DE LA UNIÓN EUROPEA
Departamento:	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN/ INTERVENCIÓN/ EMPRESA SUN DREAMS S.L.
Secretaría (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la empresa Sun Dreams Global, S.L., para la acogida de estudiantes europeos de Formación Profesional en prácticas no laborables en el marco del Programa Erasmus+ de la Unión Europea.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la empresa Sun Dreams Global, S.L., para la acogida de estudiantes europeos de Formación Profesional en prácticas no laborables en el marco del Programa Erasmus+ de la Unión Europea, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES. Por el Sr. Concejal de Educación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la empresa Sun Dreams Global, S.L., para la acogida de estudiantes europeos de Formación Profesional en prácticas no laborables en el marco del Programa Erasmus+ de la Unión Europea.

Objetivo: Análisis de la viabilidad de celebración de un Convenio de Colaboración con la empresa Sun Dream Global, S.L., para la acogida de estudiantes europeos de Formación Profesional en prácticas no laborables en el marco del Programa Erasmus+ de la Unión Europea.



CONSIDERANDO: Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local, la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El mismo texto legal atribuye al Pleno de la corporación la aprobación del mismo conforme a la aplicación del artículo 22 del mismo texto legal y apartado 4 de la Base 71ª de Ejecución del Presupuesto de 2022. El artículo 25.1 confiere al municipio, de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO: Que conforme a las cláusulas adicionales incluidas como Anexo I al Convenio objeto de análisis la suscripción del mismo no genera obligaciones económicas al Ayuntamiento por lo que no es necesario recabar informe de fiscalización.

CONSIDERANDO: Vista la documentación obrante en el expediente, consta informe jurídico favorable, que acredita que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su suscripción. La inclusión en el expediente del Anexo I asegura que la firma del presente Convenio no genera obligaciones económicas a esta corporación. Ello determina que no conste en el expediente Solicitud de Retención de Crédito ni Documento de Retención de Crédito.

La Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la empresa Sun Dreams Global, S.L., para la acogida de estudiantes europeos de Formación Profesional en prácticas no laborables en el marco del Programa Erasmus+ de la Unión Europea, en la siguiente redacción:

REUNIDOS

De una parte, Don ENRIQUE MIANA FERNÁNDEZ, con DNI nº _____, en calidad de gerente y en nombre y representación de **SUN DREAMS GLOBAL SL**, con CIF nº **B 76349117** y dirección fiscal en Calle Isaac Peral, Nº17, C.P. 35660, Corralejo, Las Palmas, en adelante **SUN DREAMS**.

De otra parte, _____, con DNI N° _____, en nombre y representación de la entidad cuyo **nombre fiscal** es, _____, con **CIF N°** _____, y **domicilio fiscal** en _____, en adelante la **EMPRESA**.



Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos de responsabilidad y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio sobre la acogida de estudiantes europeos de formación profesional en **prácticas no laborales**, en el marco del programa **Erasmus+** de la unión europea, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las prácticas son realizadas por jóvenes que cursan estudios de formación profesional en países de la unión europea.

SEGUNDA.- El seguro de prácticas que cubre la responsabilidad civil y los posibles accidentes de los estudiantes es nominativo y lo emite el centro formativo donde cursan sus estudios de acuerdo con la normativa vigente para prácticas en la UE de estudiantes VET(FP).

TERCERA.- **SUN DREAMS** acuerda con la **EMPRESA** las prácticas de los alumnos, su calendario y horario de prácticas, el desarrollo de las funciones atribuidas y el seguimiento de las normas y objetivos a cumplir por los alumnos bajo los modelos europeos **Quality Agreement** y **Learning Agreement**.

CUARTA.- Los alumnos que van a desarrollar sus prácticas en la empresa se anexarán a este convenio de modo que la empresa, con esta documentación, tendrá toda la información recopilada que demuestra la idoneidad del procedimiento en la gestión de la práctica profesional por parte de la empresa de cara a posibles inspecciones de las diferentes administraciones gubernamentales.

QUINTA.- **SUN DREAMS** es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa que estos datos deberán ser tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), la **EMPRESA** ofrece suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados, por lo cual ambas partes se comprometen a cumplir lo establecido en Protección de Datos Personales.

Los datos personales transmitidos serán utilizados única y exclusivamente por la **EMPRESA** para la finalidad descrita y que ha sido acordada por ambas partes. La **EMPRESA** no destinará, aplicará o utilizará los datos transmitidos para un fin distinto al descrito o que suponga el incumplimiento de este contrato y la Ley aplicable sobre Protección de Datos Personales.



SUN DREAMS garantiza que los datos facilitados a la EMPRESA se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

De la misma manera advierte a la EMPRESA que será considerado responsable del tratamiento de los datos recibidos y estará sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente aplicables como tal.

1. Currículum del/la estudiante en prácticas
2. Contrato de aprendizaje, que regulará tiempo, tareas y horarios, dicho contrato de aprendizaje se redacta conforme al modelo oficial para prácticas laborales y movilidad internacional del programa ERASMUS+ VET /HE.
3. Acuerdo de calidad Erasmus+, que regula el rol de cada una de las partes intervinientes: el alumno, la empresa, el Instituto de Envío y SUN DREAMS como entidad intermediaria.
4. Seguro de responsabilidad civil y accidentes facilitado por el Centro de Formación de los alumnos en prácticas.

SEXTA.- Para el seguimiento de las prácticas, ambas partes designarán tutores responsables de la supervisión del alumno.

SÉPTIMA.- Por la empresa y el tutor designado se facilitará a los alumnos en prácticas información y medios de protección conformes a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

OCTAVA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrá ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de SUN DREAMS o la agencia europea de supervisión, a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

NOVENA.- Las prácticas, para la EMPRESA no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas.

DÉCIMA.- La EMPRESA firmará las prácticas de los alumnos al finalizar el periodo, siempre que esté conforme y de acuerdo con su desempeño por parte del alumno.

UNDÉCIMA.- El presente convenio se extinguirá por expiración del tiempo del programa Erasmus+ para el periodo 2021-2027 fijado por la unión europea l.

Podrá rescindirse este convenio por ambas partes, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cese de actividad de la empresa o Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, la no adecuación de las prácticas profesionales o la vulneración de las normas que, en relación con las actividades, estén vigentes.
- c) Mutuo acuerdo, adoptado por las partes.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Por todo ello, ambas partes firman el presente acuerdo,

En Fuerteventura, a _____ de _____ de _____, firman;

Por parte de la EMPRESA

Por parte de SUN DREAMS

Firma y sello:

Firma: Enrique Miana Fernández

Cada año se realiza una consulta sobre el interés en mantener vivo este convenio.

ANEXO I. Cláusulas Adicionales.

Primera: La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en caso de que de su ejecución se derivara algún gasto correrán a cargo del Centro de Formación. El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá en todo caso al Centro Formativo.

Segunda: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el convenio, la parte que haya cumplido sus obligaciones podrá solicitar la rescisión del mismo. Dicho incumplimiento no generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

Tercera: Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se creará una comisión paritaria formada por un representante del Centro de Formación y el Concejal de Educación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir respecto al convenio.

Cuarta: La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio, así como, para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa y a la Concejalía de Educación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

Secretaría Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
17/06/2022 10:50:02

El Alcalde
DOMINGO JUAN
JIMENEZ GONZALEZ
17/06/2022 11:25:13
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO